

## **A LA ATENCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ICF ESPAÑA**

D. Pedro G. Amador López mayor de edad con D.N.I nº 01182857J, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Galileo 7, 3ª puerta 9 28015 Madrid, ante esta Junta Directiva comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que con fecha de 6 de Octubre 2.011 se me ha notificado la incoación de expediente individual disciplinario, y siendo dicha incoación arbitraria, infundada y contraria a Derecho, por medio de este escrito interpongo, en tiempo y forma, **PLIEGO DE DESCARGOS** y propongo las pruebas que considero oportunas, todo ello de conformidad con las siguientes

### **ALEGACIONES SOBRE LA COMUNICACIÓN DE EXPEDIENTE INDIVIDUAL DISCIPLINARIO**

#### **PRELIMINAR- INDEFENSIÓN REAL Y EFECTIVA.**

Con carácter previo debo de denunciar la indefensión padecida a la vista del Pliego de Cargos, donde es notorio que se ha desatendido la obligación fundamental de motivar y tipificar debidamente los hechos imputados.

**PRIMERA. Sobre la Inobservancia REITERADA de las normas estatutarias y del código deontológico de la asociación en mi actividad profesional y personal, al margen de la asociación.**

Disconforme.

No se relacionan los supuestos hechos infractores con la norma o normas estatutarias infringidas.

Tampoco la reiteración, dado que como se ha expuesto en la alegación preliminar, nunca se me ha alertado de cuestión disciplinaria o estatutaria al respecto por lo que de considerarse reiterada debería haberse informado desde el comienzo de la primera supuesta infracción.

**SEGUNDA. Sobre el descrédito reiterado de la asociación a través de la difusión de numerosas comunicaciones públicas.**

Disconforme.

No se relacionan los supuestos hecho infractor con la norma o normas estatutarias infringidas.

Tampoco la reiteración, dado que como se ha expuesto en la alegación preliminar, nunca se me ha alertado de cuestión disciplinaria o estatutaria al respecto por lo que de considerarse reiterada debería haberse informado desde el comienzo de la primera supuesta infracción.

Adicionalmente, con fecha de 7 de Octubre 2.011 al personarme en las oficinas de ICF España se me entrega documento en el que se incorporan cinco puntos que supuestamente fundamentan el expediente disciplinario, si bien dichos puntos NO CONSTAN en la comunicación de inicio del expediente (en la carta notificada previamente y a la que me referido en los puntos anteriores), no obstante cautelar y subsidiariamente procedo a realizar la pertinente **IMPUGNACIÓN** de conformidad con las siguientes alegaciones

**ALEGACIONES SOBRE EXPEDIENTE INDIVIDUAL DISCIPLINARIO  
CONTRA D.PEDRO AMADOR LÓPEZ**

**PRELIMINAR- INDEFENSIÓN REAL Y EFECTIVA.**

Con carácter previo debo de denunciar la indefensión padecida a la vista del Pliego de Cargos, donde es notorio que se ha desatendido la obligación fundamental de motivar y tipificar debidamente los hechos imputados.

**PRIMERA. Sobre el enfrentamiento público por mi parte con los miembros de la comisión de ICF de Coaching de Equipos en 2010.**

Lo que se desarrolló fue un diálogo de opinión, haciendo uso de mi derecho de libertad de expresión y donde en ningún caso se increpó, sólo se mencionaron faltas graves metodológicas, siendo falso además que las personas que se encontraban en la sala se levantarán para mandarme callar (tal y como contrasté con otro socio).

Siendo necesario recordar que es responsabilidad del presentador expulsar a un miembro que demuestre falta de educación, por los que si hubiese *“interrumpido con actitud intempestiva, violentando al ponente, a los miembros de la Comisión y a los participantes”*, hubiese sido expulsado.

**SEGUNDA. Sobre el uso indebido de los contactos miembros de ICF, y de su posición de líder de una Comisión, en ambos casos en beneficio de su marca.**

En el mensaje enviado incluía un acta de reunión y añadía un enlace a un libro-blog, que incluso es gratuito y accesible en la red, el cual resume siete años de investigación y que posteriormente sería utilizado en el Congreso Europeo de Coaching de ICF Madrid el próximo mes de Junio, por lo que consideré que era necesaria su entrega previa para que los posibles asistentes al Congreso dispusieran de él con anterioridad para seguir el Congreso de manera más participativa y dinámica.

**TERCERA. Sobre los diferentes conflictos generados por D. Pedro Amador con ocasión de la ICF European Coaching Conference Madrid 2011.**

Que los conflictos alegados fueron generados por la falta de organización de los voluntarios de los que dispuso ICF España, ya que había errores en el proceso de selección que fueron corregidos gracias a mi consejo. Haciendo además uso de mi derecho como socio de ICF España, tal y como señalan los estatutos en los artículos 9.3; 9.4 y 9.5.

Como prueba adjunto el documento número 1 que contiene los estatutos de ICF España vigentes en este procedimiento

Que además nunca falté al respeto, lo cual puede comprobarse en los emails intercambiados con los voluntarios.

Que en ningún momento recibí el email “ultimátum” donde se le informaba de la necesidad de enviar su taller en un plazo, de lo contrario quedaría fuera de la ECC Madrid 2011. Recibiendo únicamente días más tarde un burofax avisándome de su expulsión como tallerista del ECC Madrid 2011.

Que la presentación se ha realizado cumpliendo los más estrictos criterios de calidad, y atendiendo a todas las normas que fueron solicitadas por escrito en el documento inicial.

Como prueba aporto el documento número 2, en el cual D. Luis Carchak me felicita tras la presentación de ECC Madrid 2011.

Sobre las demás irregularidades recopiladas por Doña María López Herranz y Doña Elisabeth Gray debo considerar que se ser ciertas no se me hubiera permitido presentarme finalmente como tallerista.

**CUARTA. Sobre el descrédito reiterado en Facebook**

Que no habiendo desacreditado en ningún momento a ningún voluntario, simplemente presenté su trabajo como poco profesional, debido a los problemas que hubo en la ECC Madrid 2.011.

Reiterando que no se ha presentado ninguna difamación, ofensa ni agravio sobre la ex -presidenta de ICF España, si no que denuncié un incumpliendo del código deontológico de ICF España, los cuales han sido presentadas a la Comisión Ética de ICF España tal y como establecen los estatutos.

Sobre la grabación al presidente de ICF España debemos tener en cuenta que en ningún momento se señala cuando se comienza a realizar la grabación, ya que ésta fue realizada tal y como estipula la ley, en el momento que se informa de la misma, en este caso hasta en cuatro ocasiones.

Que el procedimiento judicial contra la ex – presidenta de ICF al que se refieren, es presentado en los juzgados de Barcelona, independiente a esto, por lo que no entiendo su aportación en este expediente. **Queda apuntar que la sentencia no es firme, como se ha afirmado**, ya que fue recurrida el 21 de septiembre 2.011 en el juzgado Mercantil número 6 de Barcelona, tal y como se adjunta posteriormente. Como prueba adjunto el documento número 3, donde se muestra la apelación presentada.

**QUINTA.- Sobre la solicitud de D. Pedro Amador López a la Comisión Ética, para expulsar de ICF España a D.Luis Carchak y a D<sup>a</sup> Viviane Launer**

Tan solo deseaba mostrar una opinión, donde no solo estaba ejercitando mi libertad de expresión (art.20.1.a Constitución española.), sino que estaba cumpliendo con mi obligación de velar y aceptar los estatutos de ICF España (art.8.4) al haber considerado que se ha incumplido el Código Ético (art.1). Como prueba adjunto el documento número 4, el cual contiene el Código Ético de ICF España.

Por lo expuesto

**SOLICITO**, A la Junta Directiva de ICF España que teniendo por presentados estos escritos junto con los documentos que se adjuntan, unirlos al expediente y de conformidad con lo expuesto, acuerde el archivo del presente procedimiento.

En Madrid, a 11 de Octubre de 2011.

Fdo. D. Pedro Amador López.



BUSCAR

## MENÚ PRINCIPAL

- Portada
- Bienvenida del  
Presidente de ICF  
España
- WEBSITE ECC  
MADRID 2011 Congreso  
Europeo de Coaching
- Sobre ICF**
- Ética ICF
- Acreditaciones ICF  
(ACC-PCC-MCC)
- Noticias ICF
- Noticias ICF: Prensa y  
otros Medios
- Sobre Coaching
- Formación en  
Coaching
- Bibliografía y recursos
- Eventos y  
conferencias ICF
- Boletín de Noticias
- Opiniones y debates  
abiertos
- Directorio
  - Junta Directiva
  - Comisiones
  - Secretaría Técnica
- Documentación V  
Jornadas Profesionales
- Documentación VI  
Jornadas Internacionales
- Contactar con  
ICF-España

Inicio ▶ Sobre ICF ▶ Estatutos ICF España

# Sobre ICF

Titulo I

## DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

### Artículo 1º DENOMINACIONES

1.1 La asociación denominada: International Coach Federation España (en adelante ICF-España), es una asociación de personas constituida de manera voluntaria y sin afán de lucro, que se regirá por estos estatutos y por la legislación vigente para esta clase de entidades.

1.2 La actividad denominada: Coaching, consiste en una relación que facilita la obtención de resultados valiosos en la vida personal y profesional de los clientes. En cada sesión, el cliente elige el tema a tratar mientras el coach contribuye con observaciones y preguntas. Este método interactivo crea claridad, acelerando el avance hacia los objetivos del cliente y proporcionando una mayor conciencia de sus posibilidades de elección. El coaching toma como punto de partida la situación actual del cliente y se centra en las acciones que el cliente está dispuesto a llevar a cabo para avanzar hacia la situación deseada.

### Artículo 2º MISION DE LA ASOCIACIÓN

La misión de ICF-España es difundir y potenciar el coaching en España, así como constituirse en un marco de encuentro y desarrollo de la comunidad de coaches.

### Artículo 3º OBJETIVOS PRINCIPALES

Son para ICF-España objetivos primordiales:

3.1 Planificar las actuaciones más adecuadas para la difusión y el desarrollo del coaching en España.

3.2 Facilitar el contacto e intercambio de experiencias y conocimientos entre la comunidad de coaches.

3.3 Desarrollar la práctica del coaching cumpliendo con altos estándares de calidad.

3.4 Promover la creación de equipos de trabajo o comités



## [Encontrar un coach](#)

## MÁS INFORMACIÓN

- Encontrar un Coach
- Asociarse a ICF España
- Galería de imágenes
- Enlaces de interés
- Noticias en internet
- Consulta Comisión ética
- Cuaderno Coaching Nº 1
- Cuaderno Coaching Nº 2
- Cuaderno Coaching Nº 3
- Cuaderno Coaching Nº 4
- Cuadernos Coaching nº 5
- Mesa Redonda nº 5 (2ª parte)
- Cuadernos Coaching nº 6

destinados a llevar a cabo las tareas que deriven de la misión de la asociación.

3.5 Promover el buen ejercicio de la profesión de acuerdo con el código deontológico de ICF-España.

3.6 Apoyar una certificación según normas internacionales.

3.8 Representar a los miembros de la asociación ante organismos profesionales o públicos así como en la prensa, radio y televisión.

3.9 Informar a sus asociados sobre aspectos relevantes de la profesión, sus prácticas, su evolución e innovaciones a escala internacional.

3.10 Facilitar la reflexión sobre el futuro del coaching.

3.11 Facilitar a las organizaciones, medios de comunicación o personas que lo soliciten, información detallada sobre nuestra profesión y sobre los servicios de la asociación.

3.12 Relacionar la asociación con otras organizaciones parecidas del Estado Español y de otros estados, con la finalidad de compartir experiencias e identificar posibles sinergias.

3.13 Poner en contacto a coaches de diferentes países y culturas.

3.14 Ser el interlocutor privilegiado de empresas y escuelas con el fin de favorecer la integración del coaching como herramienta de Recursos Humanos.

### **Artículo 4º DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL**

La asociación ICF-España tiene una duración indefinida y tendrá su ámbito de actuación en todo el territorio nacional Español. Fomentando en todo momento la estructura más adecuada para sus fines.

### **Artículo 5º DOMICILIO**

La asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Barcelona en la calle Rambla Catalunya nº 121 piso 4º puerta 2ª B, sin perjuicio de otros domicilios nuevos o delegaciones que vayan estableciéndose en adelante para la expansión y desarrollo de sus actividades. El cambio de su sede social será facultad de la Asamblea General, mientras que el de los locales secundarios será atribución de la Junta Directiva.

### **Título II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD: DERECHOS Y**

## ACCESO SOCIOS

Nombre de usuario

Contraseña

INICIAR SESIÓN

- [¿Olvidó su contraseña?](#)
- [¿Olvidó su nombre de usuario?](#)



## CALENDARIO ICF

« < Octubre 2011						
L	M	X	J	V		
26	27	28	29	30		
3	4	5	6	7		
10	11	12	13	14		
17	18	19	20	21		
24	25	26	27	28		
31	1	2	3	4		

## USUARIOS ON-LINE:

Tenemos 1375 invitados conectados

## **DEBERES**

### **Artículo 6º MIEMBROS**

6.1 Podrán pertenecer a ICF-España como miembros de pleno derecho, todas las personas físicas con capacidad legal reconocida y que cumplan con los requisitos de admisión (ver artículo 8).

6.2 Los socios lo serán a título personal y actuarán en representación propia. En ningún caso podrán hacerlo en nombre de la asociación, eximiendo a esta de cualquier tipo de responsabilidad derivada de su actuación profesional.



### **Artículo 7º MIEMBROS COLABORADORES**

Podrán ser miembros colaboradores o protectores todas las personas que por su aportación técnica, de soporte o económica a los fines de la asociación, sean merecedores del nombramiento y hayan sido admitidos como tales por la Junta Directiva. A pesar de su importancia y consideración, jurídicamente no tendrán cualidad de socio.

### **Artículo 8º REQUISITOS DE ADMISIÓN**

8.1 Las personas que quieran ingresar como miembros de ICF-España lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva.

8.2 La solicitud de admisión deberá estar avalada por un mínimo de dos asociados.

8.3 La persona solicitante deberá comprometerse a respetar los estatutos de la ICF-España.

8.4 La persona solicitante deberá aceptar y velar por el cumplimiento del código deontológico profesional de ICF-España.

8.5 La persona solicitante se compromete a apoyar, en la medida de sus posibilidades, la consecución de los objetivos de la asociación.

8.6 La Junta Directiva de la asociación puede acordar la admisión o no de la persona solicitante, y su acuerdo sólo podrá ser recurrido ante la siguiente Asamblea General que someterá la decisión a votación entre los socios asistentes.

8.7 Previa a la admisión en la ICF-España, el futuro miembro deberá de serlo de la ICF Internacional y estar al corriente de pago de las cuotas.

### **Artículo 9º DERECHOS**

Serán derechos de los miembros de la asociación:

9.1 Participar en la Asamblea General de la Asociación, con derecho a voz y voto, según las normas reglamentarias.

9.2 Poseer un ejemplar de los estatutos sociales e información sobre los acuerdos.

9.3 Recibir toda la información y asistencia posible para facilitar la consecución de los objetivos de la Asociación.

9.4 Participar en las actividades que organice la Asociación y sus órganos directivos.

9.5 Exponer al consejo directivo posibles diferencias y las eventuales soluciones, además de toda clase de sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.

9.6 Disfrutar de todos los derechos que le sean reconocidos estatutaria y reglamentariamente.

9.7 Disfrutar de los servicios de la Asociación o de los servicios que participe según normas reglamentarias.

#### **Artículo 10º OBLIGACIONES**

Serán deberes de los miembros de la asociación:

10.1 Aceptar y cumplir los estatutos y Reglamento de Régimen Interno (RRI), si lo hubiere, así como los acuerdos sociales.

10.2 Contribuir a satisfacer los gastos que comporte la marcha de la asociación y sus actividades, abonando las cuotas fijadas anualmente por la Asamblea General.

10.3 Colaborar, dentro de sus posibilidades, en las actuaciones y servicios de la asociación.

#### **Artículo 11º BAJA**

11.1 Los miembros podrán renunciar en cualquier momento a su condición de socio solicitando su baja, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

11.2 Igualmente podrán ser baja de la Asociación, los miembros que incurran en las siguientes causas:

- a) La inobservancia reiterada de las normas legales o estatutarias
- b) La inobservancia reiterada del código deontológico de la asociación
- c) Impago de la cuota anual (6 meses después de la notificación y acuse de recibo)
- d) Comportar descrédito o perjuicio a la Asociación



11.3 La baja se cursará previo expediente individual incoado al efecto por la Junta Directiva.

11.4 El interesado podrá recurrir esta decisión por escrito dirigido a la Junta Directiva. Este alegato se presentará en la siguiente Asamblea General y se procederá a llevar a cabo una votación decisoria.

## **Artículo 12º VINCULACIÓN DE MIEMBROS**

La responsabilidad económica de los miembros de ICF-España queda limitada únicamente a la aportación económica que se hayan obligado a realizar.

### **Título III**

## **DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **Capítulo 1º: Órganos sociales**

#### **Artículo 13 ÓRGANOS DIRECTIVOS**

Los órganos de gobierno, representación, administración y gestión de la asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Consejo Permanente
- d) Las Comisiones

### **Capítulo 2º: La Asamblea General**

#### **Artículo 14º LA ASAMBLEA**

El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de sus miembros, tanto si es en sesión ordinaria como extraordinaria.

#### **Artículo 15º CLASES**

La Asamblea General puede reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará una vez al año, durante el primer trimestre natural. La extraordinaria se celebrara cuando:

- a) Lo consideren necesario el Presidente o la Junta Directiva.
- b) Lo consideren necesario, cómo mínimo, un 20% de los socios.
- c) Lo consideren necesario, cómo mínimo, tres miembros de la Junta.

#### **Artículo 16º CONVOCATORIA**

16.1 La convocatoria de la Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria se realizará mediante carta o e-mail dirigido a

cada uno de los socios con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha prevista para la reunión, donde se hará constar el día y la hora tanto de la primera como de la segunda convocatoria, el lugar de la reunión y los temas del orden del día.

16.2 El plazo de tiempo entre las dos convocatorias no podrá ser inferior a los 30 minutos.

16.3 Durante las votaciones que se lleven a cabo en las asambleas, los socios asistentes podrán actuar en representación de otros asociados mediante la delegación de voto (boletín adjunto a la convocatoria). Esta representación podrá ejercerse hasta un máximo de tres delegaciones y deberá ponerse previamente en conocimiento del Presidente de la asamblea.

#### **Artículo 17º FUNCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Decidir sobre la gestión social
- b) Lectura y aprobación, si es necesario, de la memoria y el balance del ejercicio anterior.
- c) Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos y las actividades del próximo ejercicio.
- d) Establecer y modificar las cuotas y tasas por actividades y servicios.
- e) Elegir los cargos vacantes de la Junta Directiva y renovación de los que correspondan según el artículo 22º de estos estatutos, así como de aquellos que lo hayan solicitado. Cesamiento de los cargos de la Junta Directiva antes de plazo, con causa justificada.
- f) Las otras funciones que señale el reglamento interno, si lo hubiere, o los acuerdos de la misma asamblea.
- g) Creación o supresión definitiva de las comisiones y aprobación de su reglamento de régimen interno, a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 18º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Reforma y modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de Régimen Interno.
- b) Cambio de domicilio social.
- c) Disposición de bienes inmuebles y actos de dominio patrimonial.
- d) Recursos, expedientes y sanciones, y disolución de la Asociación.  
Nombramiento de miembros liquidadores y aprobación definitiva de la liquidación social.
- e) Otros temas que la Junta Directiva someta a su consideración

o aprobación, a instancia propia o por petición de por lo menos el 20% de los socios , tres miembros de la Junta Directiva o el Presidente tal como prevé el artículo 15 de estos estatutos.

#### **Artículo 19º. CONSTITUCIÓN**

19.1 Para poder constituir válidamente la Asamblea en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por escrito dos tercios de los socios.

19.2 En segunda convocatoria la Asamblea se podrá constituir sea el que sea el número de asistentes.

19.3 Si la convocatoria de la Asamblea lo es para acordar y someter a votación la disolución de la entidad, será exigible que estén presentes o representados 2/3 de los miembros de la entidad.

19.4 Los socios colaboradores podrán acudir a las Asambleas Generales sin voz ni voto. De la misma manera no serán tenidos en cuenta a efectos de quórum.

#### **Artículo 20º. ACUERDOS**

20.1 Los miembros de la Asociación tendrán un voto cada uno de ellos.

20.2 Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes o representados con derecho a voto, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias, aunque se exigirá el acuerdo favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes y/o representados para la modificación de estatutos, venta o gravamen de bienes inmuebles, disolución de la Asociación y en los supuestos legales.

20.3 En el caso de que no se obtenga este quórum se procederá a convocar una nueva asamblea en un intervalo de 7 días y con el mismo orden del día y cuya validez será de mayoría simple.

20.4 Los acuerdos se transcribirán en un acta de la sesión y esta acta en el libro de Actos de la entidad, firmada por el Secretario y con la conformidad del Presidente.

### **Capítulo 3º: La Junta Directiva Órganos sociales**

#### **Artículo 21º OBJETO**

La Junta Directiva es la representante legal de la Asociación, a la que le corresponden funciones de representación, gestión y administración y también las ejecutivas que le delegue la Asamblea General.

#### **Artículo 22º COMPOSICIÓN Y RENOVACIÓN**

22.1 La Junta Directiva de ICF-España estará compuesta inicialmente por:

- 1 Presidente/a.
- 1 Secretario/a.
- 1 Tesorero/a

22.2 Todos los miembros de la Junta serán propuestos, tanto por primera vez como en la reelección, si es necesario, por un mínimo de dos socios, pero formarán parte de la Junta a título puramente personal.

22.3 Serán elegidos por la Asamblea General para cada cargo en concreto, aunque posteriormente podrán variar por acuerdo mayoritario en el seno de la Junta.

22.4 Los cargos de la Junta serán totalmente gratuitos, personales y tendrán una duración máxima de cuatro años, renovables por mitad cada dos años, con la posibilidad de reelección una sola vez en el mismo cargo.

22.5 La Junta Directiva, si así lo estimara oportuno, podrá contratar personal para asumir funciones orientadas a la consecución de los objetivos de la asociación.

### **23º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Como órgano directivo y coordinador asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Asociación.
- b) Representar a la Asociación a todos los niveles y con plenos poderes extrajudiciales y judiciales.
- c) Poner en práctica las resoluciones adoptadas por la Asamblea General directamente o a través de la Junta.
- d) Procurar que se cumplan los objetivos de la Asociación y llevar el control del régimen económico de la entidad.
- e) Formalizar negociaciones y contratos con terceros.
- f) Organizar y presidir actos sociales y la coordinación de todas las actividades sociales.
- g) Crear y nombrar provisionalmente las Comisiones que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación.
- h) Preparar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, encargo de las auditorías económicas, contables y de gestión

que crea oportunas, llevar al día libros, actas y documentación necesaria para el funcionamiento de la asociación.

i) Dar el visto bueno a la contratación del personal de apoyo, que se estime necesario.

j) Cualquier otra función que sea necesaria para la buena marcha de la entidad, con plenos poderes civiles y mercantiles y de todo tipo como en derecho sean necesarios para el giro y tráfico de la entidad.

#### **Artículo 24º REUNIONES Y ACUERDOS**

24.1 La Junta Directiva se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada tres meses como mínimo, y cada vez que la convoque el Presidente, a instancias propias o a solicitud al menos de tres de sus componentes, y como mínimo con siete días de antelación sobre la fecha fijada, ya sea de forma personal o por representación escrita en otro miembro del consejo, sin que ningún miembro pueda tener más de una representación.

24.2 Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Presidente de la Asociación será de calidad y, por tanto, dirimente.

#### **Artículo 25º EL PRESIDENTE**

El Presidente de la Asociación, que también lo será de la Junta Directiva, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Representación unitaria legal de la Asociación

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta Ejecutiva; dirigir sus deliberaciones y decidir con voto de calidad, en caso de empate.

c) Promover el plan anual de actividades de la entidad que será aprobado por la Junta Directiva, y dirigir las actividades de la sociedad.

d) Ordenar los pagos válidamente acordados.

e) Ostentar plenos poderes para el giro tráfico de la Asociación, incluidos los notariales y todas las restantes facultades que le sean otorgadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

f) El Presidente deberá dar cuenta a la Junta Directiva de todos los actos y contratos que signifiquen una obligación o compromiso para la entidad.

g) Podrá delegar funciones en otros miembros del Consejo, para que puedan representar, gestionar y administrar actos y contratos, derechos y obligaciones. Otorgará los poderes

notariales correspondientes a los citados miembros del Consejo y a terceros, por acuerdo de la Junta Directiva.

#### **Artículo 26º EL VICEPRESIDENTE**

a) En los supuestos de enfermedad, vacante, incapacidad o ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente con plenas facultades y atribuciones. Entre las funciones más urgentes, en caso de larga o permanente ausencia del Presidente, está la de convocar una Asamblea General Extraordinaria, en el plazo máximo de seis meses, para elegir un nuevo Presidente.

b) El Vicepresidente asistirá y asesorará al Presidente, y tendrá cuidado de las delegaciones y actividades que se le encomiende, las cuales podrán ser de tipo ejecutivo y con plena autonomía para su realización.

#### **Artículo 27º EL SECRETARIO**

a) El Secretario custodiará la documentación de la asociación. Se encargará de levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de las asambleas y reuniones. Así como la redacción y autorización de los certificados que sea necesario extender.

b) Tendrá a su cargo la recepción y tramitación de las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y de comprobar la documentación exigida, llevará el control del fichero de socios y el libro registro. Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y servicios administrativos y generales, y los propios del cargo.

c) Dada la complejidad de las tareas, el Secretario podrá estar asistido por un Vicesecretario, que hará las funciones le designe la Junta.

#### **Artículo 28º EL TESORERO**

a) El Tesorero dirigirá la contabilidad, llevará el control de ingresos y gastos, intervendrá en todas las operaciones económicas y financieras, tendrá a su cargo la recaudación y custodia de fondos de la entidad y realizará el control de cobros y pagos que le ordene el Presidente, y las otras funciones propias de su cargo.

b) De ser necesario por la amplitud de la entidad, podrá ser ayudado por el Contable que llevará personalmente la contabilidad, anotando ingresos y gastos, y ayudará y asistirá al Tesorero en todo aquello que le asigne.

#### **Artículo 29º LOS VOCALES**

Los Vocales presidirán las Comisiones de la entidad, tendrán la responsabilidad delante de la Junta Directiva y asistirán y ayudarán al resto de miembros de la Junta llevando a cabo las

tareas encomendadas.

## **Capítulo 4º: El Consejo Permanente**

### **Artículo 30º COMPOSICIÓN**

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros los que deban formar el Consejo Permanente o Junta Ejecutiva, que estará integrada por los miembros que se designen a tal efecto. Sólo será efectiva si lo ratifica el pleno de la Junta Directiva.

### **Artículo 31º CONSTITUCIÓN**

Será convocada por su Presidente, que lo es de la Junta Directiva y de la Asociación, cuando lo considere oportuno o bien cuando lo soliciten dos de sus miembros.

En la primera reunión que haga cada nuevo Consejo Permanente, se señalará la periodicidad, que será como mínimo una vez al mes, excepto en el período estival, el régimen legal y la reglamentación interna.

### **Artículo 32º FUNCIONES**

32.1 El Consejo permanente será el encargado de llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta y de adoptar las decisiones de urgencia o de simple trámite que sean necesarias o convenientes para la buena marcha de la entidad.

32.2 Podrá representar a la Asociación en sus relaciones con terceros y como Comisión Permanente de la Junta Directiva, preparará los informes, presupuestos, cuentas y balances para las Asambleas y actuará propiamente de órgano de gestión, administración y ejecución de la Asociación.

### **Artículo 33º ACUERDOS**

33.1 Podrá deliberar válidamente si asisten a la reunión, como mínimo, dos tercios de sus miembros. La asistencia a las reuniones será obligatoria y la ausencia reiterada no justificada dará lugar al cese como miembro de la comisión.

33.2 Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y el voto del Presidente será dirimente en caso de empate. Los acuerdos se transcribirán al Libro de Actas con la firma del Secretario y el beneplácito del Presidente, y notificado a la Junta Directiva en la siguiente reunión.

## **Capítulo 5º: Comisiones**

### **Artículo 34º CREACIÓN**

34.1 La Junta Directiva podrá crear Comisiones de estudio y/o

trabajo, o de gestión para la realización de tareas concretas y permanentes o para tareas esporádicas y puntuales.

34.2 Los sistemas de funcionamiento de las comisiones serán definidos por el propia Junta Directiva.

34.3 Inicialmente las comisiones propuestas son:

- a) Ética y deontología.
- b) Coaching Ejecutivo.
- c) Coaching Corporativo.
- d) Life Coaching.
- e) Relaciones, prensa y comunicación
- f) Captación y atención de nuevos asociados

34.4 Las comisiones recibirán el mandato de la Junta Directiva en lo referido a objetivos precisos y a límite de tiempo.

34.5 Los miembros de las comisiones deberán de ser profesionales reconocidos para tratar de los temas definidos por la Junta Directiva. Esta nombrará al Presidente de la Comisión.

34.6 El Presidente de cada una de las Comisiones deberá informar regularmente con un dossier de trabajos realizados y resultados.

#### **Artículo 35º RATIFICACIÓN**

Las comisiones permanentes que tengan una duración prevista de más de un año serán creadas provisionalmente por la Junta Directiva, pero tendrá que ser posteriormente ratificada su creación por parte de la Asamblea General. Las que lo sean por una tarea concreta y limitada en el tiempo por un plazo inferior a un año serán creadas y aprobadas únicamente por el Consejo Directivo.

#### **Artículo 36º FUNCIONES**

Será función de cada Comisión: organizar y administrar la actividad o tarea concreta que le corresponda, de manera autónoma, y administrar, asimismo, el presupuesto que le haya aprobado la Junta Directiva.

La asociación proporcionará a las Comisiones el personal, el material y los recursos económicos y locales necesarios para el desarrollo de su tarea. Cuando se acuerde la creación y puesta en marcha de una Comisión, la Junta Directiva, a propuesta de los miembros que quieran integrarse en ella, aprobarán el reglamento interno de funcionamiento.

#### **Capítulo 6º: Consejo asesor**

#### **Artículo 37º CREACIÓN**

La Junta Directiva podrá proponer, y la Asamblea aprobar, la



creación de un Consejo Asesor de personas externas y de prestigio. Este Consejo Asesor tendrá como funciones primordiales asesorar y aconsejar y asistir técnicamente, en general, en temas específicos del Consejo Directivo de la Asociación.

Título IV

## **RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 38º PATRIMONIO**

38.1 La Asociación, en el momento de constituirse, no tiene un bien patrimonial alguno. Posteriormente, su patrimonio estará integrado por valores inmobiliarios y mobiliarios que adquiera, por cualquier título legal, para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

38.2 La Asociación, no teniendo ánimo de lucro, solo podrá utilizar sus bienes y rendimientos para cumplimiento de los fines y objetivos citados.

### **Artículo 39º PRESUPUESTO**

39.1 Se establecerá un ejercicio económico presupuestado en base a las cuotas iniciales previstas.

39.2 Los presupuestos posteriores podrán variar en más o menos, según las necesidades y actividades a desarrollar y a los ingresos previstos.

39.3 Los presupuestos anuales se someterán a la aprobación de la asamblea.

### **Artículo 40º RECURSOS**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación serán:

- a) Las cuotas periódicas que paguen los socios.
- b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como toda clase de subvenciones, convenios con la Administración, legados, herencias, donaciones o ayudas económicas que puedan recibir por cualquier título legal.
- c) Los ingresos que se obtengan por actividades lícitamente acordadas por la Junta Directiva, dentro del campo de la asociación social.
- d) Las ayudas de los socios colaboradores o protectores.

### **Artículo 41º DISPOSICIÓN**

41.1 La Asociación ICF-España, como persona Jurídica, con personalidad propia e independiente, y por medio de sus órganos sociales, podrá adquirir y vender, y gravar cualquier clase de bien y derecho, por cualquier título y podrá disponer de

sus bienes, sin ningún límite, excepto el de dar a sus bienes y rendimientos un bien lucrativo, de acuerdo con sus fines sociales.

41.2 Para disponer de bienes inmuebles, el Presidente de la Asociación necesitará certificación del acuerdo de la Junta Directiva en el mismo sentido.

#### **Artículo 42º UTILIDAD PÚBLICA**

La Asociación podrá instar a las autoridades competentes que sea declarada Asociación de Utilidad Pública, a fin de disfrutar de los beneficios legales que comporta la citada declaración y teniendo en cuenta los fines y objetivos sociales, sin ánimo de lucro.

### **Título V**

#### **DISOLUCIÓN**

##### **Artículo 43º DISOLUCIÓN**

43.1 La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, convocada expresamente y reunida con el quórum suficiente y reglamentario.

43.2 Será preciso que haya una causa legal o que sea tan fuerte y justa que no pueda ser evitada por otros medios.

##### **Artículo 44º LIQUIDACIÓN**

44.1 En caso de adoptarse el acuerdo de disolución, la Junta de la Asociación actuará de Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea General crea más oportuno designar a otros miembros para esta tarea.

44.2 La Comisión Liquidadora procederá al pago de las deudas y al cobro de los créditos y destinará el patrimonio resultante, si existe, a los mismos fines y objetivos de la Asociación, o lo distribuirá entre entidades que tengan el mismo fin, según acuerde la Asamblea General que tenga que aprobar la liquidación final de la entidad.

### **Título VI**

#### **JURISDICCIÓN**

##### **Artículo 45º JURISDICCIÓN**

Tanto la Asociación como los socios y en todo lo que haga referencia a los asuntos de la Asociación, renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pueda

corresponder para someterse expresamente a los Tribunales y jueces del domicilio, donde esté situada la sede social de la Asociación.

Filtro de título

Mostrar #

# Título del artículo

## INFORMACIÓN MÁS RECIENTE

[ECC MADRID 2011](#)  
[II Conferencia](#)  
[Latinoamericana](#)  
[ICF](#)  
[VI Jornadas](#)  
[Internacionales de](#)  
[COACHING y](#)  
[MENTORING](#)  
[Universidad y](#)  
[Empresa](#)  
[COACHING Y](#)  
[LIDERAZGO](#)  
[SEMANTAL EN](#)  
[PRENSA \(Semana](#)  
[40, del 26 de](#)  
[septiembre al 2 de](#)  
[octubre\)](#)  
[COACHING Y](#)  
[LIDERAZGO](#)  
[SEMANTAL EN](#)  
[PRENSA \(Semana](#)  
[39, del 19 al 25 de](#)  
[septiembre\)](#)  
[ICF España en](#)  
[RRHH Press con](#)

## INFORMACIÓN MÁS VISITADA

[Acreditaciones](#)  
[Documentación V Jornadas](#)  
[Profesionales de Coaching](#)  
[ICF España - Potenciamos el](#)  
[Coaching de Calidad](#)  
[Código Deontológico ICF](#)  
[Boletín de noticias](#)  
[Documentación VI Jornadas](#)  
[Internacionales de Coaching](#)  
[Cómo inscribirse](#)  
[¿Quién determina que un coach](#)  
[tiene las competencias para](#)  
[ejercer con excelencia su](#)  
[profesión?](#)  
[Coaching](#)  
[Beneficios para Socios](#)

## Pedro Amador

---

**From:** Organización Madrid 2011 <organizacion@coachingconferencemadrid2011.com>  
**Sent:** lunes, 04 de julio de 2011 18:30  
**To:** pedro@autocoaching.es; pedro@autocoaching.info  
**Subject:** Tallerista ECCM2011

Estimado Pedro,

Ya de vuelta a nuestro ritmo habitual, no quiero dejar pasar más tiempo sin agradecerte tu intervención en el workshop que desarrollaste en la VIII Conferencia Europea de Coaching ICF Madrid 2011 (VIII ICF ECC Madrid 2011).

Cuando hace un año recogí el testigo de París para organizar, en nombre de los chapters europeos de ICF, una Conferencia Europea de Coaching en Madrid por primera vez en la historia, tenía en mente ofrecer a los asistentes un gran panel de ponentes y talleristas de gran calidad que permitiera a Madrid convertirse en la capital mundial del Coaching durante tres días.

Asimismo, creo que la VIII ICF ECC Madrid 2011 ha supuesto un punto de inflexión en el Coaching en España, ya que entre todos hemos contribuido a que esta disciplina alcance los máximos niveles de calidad y desarrollo que la sociedad española se merece y necesita. Nosotros seguiremos por este camino.

Recibe un afectuoso saludo de todos los miembros de ICF España,

**Luis Carchak**

**Presidente de ICF España**

***ECC Madrid 2011***

**[www.coachingconferencemadrid2011.com](http://www.coachingconferencemadrid2011.com)**



### ***Potenciamos el coaching de calidad***

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, ICF-España le informa que sus datos personales forman parte de nuestra base de datos, cuya finalidad es facilitar la gestión de los servicios para nuestros asociados y la difusión de la profesión del coaching. Por tanto, ICF-España se compromete al uso de la base de datos exclusivamente para tales fines, aplicando en todo momento las medidas de seguridad adecuadas. En aplicación del artículo 6 de dicha Ley, se solicita su cumplimiento expreso para la citada finalidad, y en aplicación del artículo 5, se le comunica que si quiere, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a [info@icf-es.com](mailto:info@icf-es.com).

N-24811



BW4F-2T05-H29D-09IM-M80A-BK00-0000-00PR-ORDF

**DILIGÈNCIA DE TRASLLAT D' ESCRITS I DOCUMENTS CONFORME L' ARTICLE 276**

<u>Segell i signatura del Secretari</u>	REGISTRE .....
	<u>Segell i data SRCE</u> Als efectes del que disposa l' article 278 de la LEC

JUTJAT O TRIBUNAL	<b>Jutjat Mercantil 6 Barcelona</b>
NÚMERO D' ACTUACIONS	<b>967/08 S</b>
PROCEDIMENT	<b>Procediment ordinari</b>

**PROCURADOR QUE ENTREGA LES CÒPIES**

ILDEFONSO LAGO PEREZ

**PROCURADORS QUE REBEN LES CÒPIES**

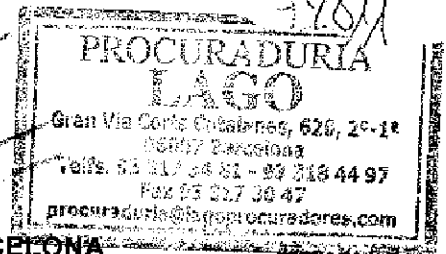
1. DANIEL FONT BERKHEMER

**Número de pàgines de l' escrit i/o document : 1**

**Còpia per ILDEFONSO LAGO PEREZ**

Procedimiento Ordinario 967/2008

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE BARCELONA



Don Ildfonso Lago Perez Procurador de los Tribunales y de Don Pedro Germán Amador López, según tengo debidamente acreditado en Autos del procedimiento ordinario 967/2008 ante el Juzgado comparezco y, como mejor en Derecho proceda, **DIGO:**

1. Que el día 20 de septiembre de 2011 me fue notificada Sentencia de ese Juzgado de 6 de septiembre de 2011 recaído en los presentes autos bajo el nº 239/2011, por la que se acordaba desestimar la demanda interpuesta por mis mandantes y condenar en costas a los mismos, además de estimar la demanda reconventional interpuesta por la demandada condenando
2. Que a la vista de lo anterior, y al amparo del artículo 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, por medio de este escrito formulo **PREPARACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN** frente a la citada sentencia, en relación con todos los pronunciamientos de la misma contrarios a las pretensiones de esta parte.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Tenga por presentado este escrito con las manifestaciones en él contenidas y, en su virtud, tenga por formulada por Don Pedro Germán Amador López, **PREPARACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN** contra sentencia de 6 de septiembre de 2011 recaída en el presente procedimiento y proceda a emplazar a esta parte por término de veinte días al objeto de formalizar la interposición del referido recurso que fundamentaremos debidamente.

Es Justicia que pido en Madrid a 21 de septiembre de 2011

Ltdo. Alejandro Falcón Morales

Proc. Ildfonso Lago Perez



## MENÚ PRINCIPAL

- Portada
- Bienvenida del
- Presidente de ICF
- España
- WEBSITE ECC
- MADRID 2011 Congreso
- Europeo de Coaching
- Sobre ICF
- Ética ICF**
- Acreditaciones ICF
- (ACC-PCC-MCC)
- Noticias ICF
- Noticias ICF: Prensa y
- otros Medios
- Sobre Coaching
- Formación en
- Coaching
- Bibliografía y recursos
- Eventos y
- conferencias ICF
- Boletín de Noticias
- Opiniones y debates
- abiertos
- Directorio
- Junta Directiva
- Comisiones
- Secretaría Técnica
- Documentación V
- Jornadas Profesionales
- Documentación VI
- Jornadas Internacionales
- Contactar con
- ICF-España

Inicio ▶ Ética ICF

# Ética ICF



## Código deontológico de ICF

### Juramento de ética profesional de ICF

Como coach profesional reconozco y acepto respetar mis obligaciones éticas y legales ante mis clientes y patrocinadores de coaching, mis colegas y el público en general. Prometo acatar el código deontológico de ICF y aplicar estas normas en mis servicios de coaching.

Si infrinjo este juramento de ética profesional o cualquier parte del código deontológico de ICF, acepto que ICF según su criterio me responsabilice de ello. Acepto además que mi responsabilidad ante ICF por mi incumplimiento, conlleve sanciones como la pérdida de mi titularidad como miembro de ICF y/o mis acreditaciones de ICF.

### Las normas del código deontológico de ICF

#### Sección 1: Conducta profesional en general.

Como coach:

1. No realizaré intencionadamente declaraciones públicas engañosas o falsas sobre lo que ofrezco como coach, ni realizaré declaraciones falsas por escrito en ningún documento con relación a la profesión de coaching, mis acreditaciones o a ICF.
2. Informaré fielmente sobre mis cualificaciones, pericia, experiencia, certificados y acreditaciones de ICF relativos al coaching.
3. Reconoceré y respetaré los esfuerzos y las contribuciones de los demás y no los asumiré como propios. Comprendo que al infringir esta norma puedo ser objeto de un recurso legal interpuesto por un tercero.
4. Me esforzaré, en todo momento, en identificar las cuestiones personales que puedan perjudicar, ser incompatibles o interferir con mi actividad de coaching o mis relaciones de coaching profesionales. Siempre que los hechos y las circunstancias lo requieran, buscaré sin demora ayuda profesional y decidiré la acción que deberé emprender, incluido si resulta apropiado suspender o concluir mis relaciones de coaching.
5. Me comportaré de acuerdo con el código deontológico de ICF



[Encontrar un coach](#)

**MÁS INFORMACIÓN**

- Encontrar un Coach
- Asociarse a ICF
- España
- Galería de imágenes
- Enlaces de interés
- Noticias en internet
- Consulta Comisión ética
- Cuaderno Coaching Nº 1
- Cuaderno Coaching Nº 2
- Cuaderno Coaching Nº 3
- Cuaderno Coaching Nº 4
- Cuadernos Coaching nº 5
- Mesa Redonda nº 5 (2ª parte)
- Cuadernos Coaching nº 6

en las actividades de formación, tutoría y supervisión de coach.

6. Me comportaré y notificaré las investigaciones con honestidad y competencia y según las normas científicas reconocidas y las directrices pertinentes aplicables. Realizaré las investigaciones con el consentimiento y la aprobación necesarios de las personas implicadas y de forma que los participantes queden protegidos de cualquier posible daño. Todas las actividades de la investigación se realizarán de modo que se ajusten a la legislación aplicable del país en el que se lleve a cabo la investigación.

7. Recabaré, conservaré, guardaré y desecharé todos los registros creados durante mi actividad de coaching de modo tal que no afecte a la confidencialidad, la seguridad y la privacidad y sea conforme a la legislación y los acuerdos aplicables.

8. Utilizaré la información de contacto de los miembros de la ICF (direcciones de correo electrónico, números de teléfonos, etc.) únicamente en el modo y medida especificados por la ICF.

[Sección 2: Conflictos de intereses.](#)

Como coach:

9. Procuraré evitar conflictos o posibles conflictos de intereses y en caso de que existan los expondré abiertamente. Propondré retirarme de la relación en el caso de que surjan tales conflictos.

10. Informaré a mi cliente y a su patrocinador de cualquier compensación prevista de terceras partes que pueda pagar o recibir por referencias en relación con dicho cliente.

11. Sólo intercambiaré servicios, bienes u otra remuneración no dineraria cuando ello no dañe la relación de coaching.

12. No obtendré intencionadamente ninguna ventaja ni beneficio personal, profesional o económica de la relación cliente/coach, excepto en forma de compensación según lo estipulado en el contrato o acuerdo.

[Sección 3: Comportamiento profesional con los clientes.](#)

13. No realizaré intencionadamente declaraciones engañosas o falsas sobre los resultados que mi cliente o el patrocinador obtendrá del proceso de coaching ni de mí como coach.

14. No proporcionaré a los posibles clientes o patrocinadores información o consejos que sepa o crea que son falsos o engañosos.

15. Elaboraré acuerdos o contratos claros con mis clientes o patrocinadores. Respetaré los acuerdos y contratos constituidos en el contexto de las relaciones de coaching profesionales.

16. Antes de la reunión inicial o durante ésta, explicaré

**ACCESO SOCIOS**

Nombre de usuario

Contraseña



- [¿Olvidó su contraseña?](#)
- [¿Olvidó su nombre de usuario?](#)



**CALENDARIO ICF**

« < <b>Octubre 2011</b>						
<b>L</b>	<b>M</b>	<b>X</b>	<b>J</b>	<b>V</b>		
<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>		
3	4	5	6	7		
10	11	12	13	14		
17	18	19	20	21		
24	25	26	27	28		
31	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>		

**USUARIOS ON-LINE:**

Tenemos 796 invitados conectado



detalladamente a mi cliente y a los patrocinadores del coaching -y me esforzaré para que comprendan- la naturaleza del coaching y los límites de los acuerdos de confidencialidad y financieros y cualesquiera otras cláusulas establecidas en el acuerdo o contrato de coaching.



17. Seré responsable de definir los límites pertinentes, claros y respetuosos con las diferencias culturales, que se aplicarán a las relaciones físicas que pueda mantener con mis clientes o los patrocinadores.

18. No mantendré relaciones sexuales con ninguno de mis clientes o patrocinadores.

19. Respetaré el derecho de mi cliente a concluir la relación de coaching cuando lo desee durante el proceso, según las cláusulas estipuladas en el acuerdo o contrato. Estaré atento a los indicios que muestren que mi cliente ha dejado de beneficiarse de nuestra relación de coaching.

20. Si creo que mi cliente o el patrocinador puede recibir un mejor servicio de otro coach u otros recursos, le animaré para que realice el cambio pertinente.

21. Aconsejaré a mi cliente que busque los servicios de otros profesionales cuando lo considere necesario u oportuno.

#### Sección 4: Confidencialidad y privacidad.

Como coach:

22. Mantendré los niveles de confidencialidad más exigentes con la información de mi cliente y del patrocinador. Elaboraré un acuerdo o contrato claro antes de divulgar la información a otra persona, a menos que sea requerido por ley.

23. Elaboraré un acuerdo claro sobre el intercambio de la información de coaching entre el coach, el cliente y el patrocinador.

24. Cuando me dedique a la formación de estudiantes de coaching, explicaré claramente las políticas de confidencialidad a los estudiantes.

25. Compeleré a los coaches asociados o a las personas que dirija al servicio de mis clientes y sus patrocinadores, ya sea de forma remunerada o voluntaria, a que elaboren acuerdos o contratos claros que cumplan la parte 2 Sección 4 del código deontológico de ICF: las normas de confidencialidad y privacidad y todo el código deontológico hasta donde sea aplicable.

Aprobado por la Comisión de ética y deontología, el 30 de octubre de 2008.

Aprobado por la Junta directiva de ICF, el 18 de diciembre del 2008.

[Próximo >](#)